

# GACETA OFICIAL

AÑO CIII

PANAMA, R. DE PANAMA MIERCOLES 7 DE MARZO DE 2007

Nº25,744

## CONTENIDO

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO No. 15

(de 9 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO.".....PAG. 2

DECRETO No. 16

(de 12 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 3

DECRETO No. 17

(de 13 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS, ENCARGADOS.".....PAG. 4

DECRETO No. 19

(de 13 de febrero de 2007)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS.".....PAG. 5

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION No. AG-0025-2007

(de 24 de enero de 2007)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA DIRECTA DE MADERA DECOMISADA.".....PAG. 6

### AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION No. AN-632-RTV

(de 6 de febrero de 2007)

"POR LA CUAL SE NIEGA LA CESION DEL DERECHO DE CONCESION OTORGADO PARA EXPLOTAR LAS FRECUENCIAS 561.25 MHZ Y 565.75 MHZ PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION ABIERTA TIPO A, PRESENTADA POR TELEVISION ISTMEÑA, S.A., A FAVOR DE ENLACE PANAMA INTERNACIONAL, S.A.".....PAG. 11

### AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

RESUELTO AUPSA – DINAN – 011- 2006

(de 22 de diciembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE EL REQUISITO SANITARIO Y FITOSANITARIO PARA LA IMPORTACION DE MANZANAS (MALUS DOMESTICA) FRESCAS, PARA CONSUMO HUMANO Y/O TRANSFORMACION, ORIGINARIAS DEL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.".....PAG. 13

CONTINUA EN LA PAGINA 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto No. 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
Primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá  
Teléfono: 527-9833/9830 - Fax: 527-9689

Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

[www.gacetaoficial.gob.pa](http://www.gacetaoficial.gob.pa)

**PRECIO: B/. 2.20**

Confeccionado en los talleres de  
Editora Panama America S.A. Tel. 230 7777

**COMISION NACIONAL DE VALORES**  
**RESUELTO DE PERSONAL No. 149-2006**  
(de 27 de noviembre de 2006)

"DESIGNAR A YANELA YANISSELLY R., COMISIONADA, A.I., DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES, COMO COMISIONADA VICEPRESIDENTE, A.I. DURANTE LA AUSENCIA DEL COMISIONADO VICEPRESIDENTE CARLOS A. BARSALLO P., DEL 27 DE NOVIEMBRE AL 1 DE DICIEMBRE DE 2006." .....PAG. 16

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS**  
**DECRETO No. 02-2007-DGCP**  
(de 6 de marzo de 2007)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO APPLICABLE PARA LAS CONTRATACIONES MENORES EN AREAS RURALES." .....PAG. 17

**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO**  
**ACUERDO No. 46**  
(de 20 de diciembre de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERIODO DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007." .....PAG. 19

**EDICTO COLECTIVO DE REFORMA AGRARIA No. 29 DEL 30 DE AGOSTO DE 2006 REGION 8.....PAG. 30**

**AVISOS Y EDICTOS.....PAG. 38**

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**  
**DECRETO No. 15**  
(de 9 de febrero de 2007)

"Por el cual se designa al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

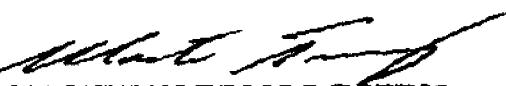
**DECRETA:**

**ARTICULO UNICO:** Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 11 al 13 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de RICARDO J. DURAN J., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**PARÁGRAFO:** Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

---

**DECRETO No. 16**  
(de 12 de febrero de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 13 al 16 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).



MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

DECRETO No. 17  
(de 13 de febrero de 2007)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Obras Públicas, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

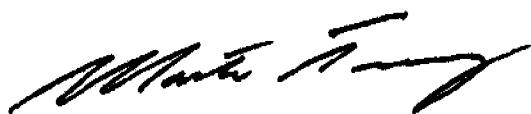
ARTICULO 1: Se designa a MANUEL HERNANDEZ, actual Viceministro, como Ministro de Obras Públicas, Encargado, del 15 al 21 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de BENJAMIN COLAMARCO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a TOMAS RODRIGUEZ, actual Secretario General, como Viceministro de Obras Públicas, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

  
MARTIN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

**DECRETO No. 19**  
(de 13 de febrero de 2007)

**"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".**

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1:** Se designa a RICARDO J. DURAN J. actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 22 y 23 de febrero de 2007, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

**ARTICULO 2:** Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro.

**PARÁGRAFO:** Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de febrero de dos mil siete (2007).

  
**MARTIN TORRIJOS ESPINO**  
Presidente de la República

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
RESOLUCION No. AG-0025-2007  
(de 24 de enero de 2007)**

**"Por medio de la cual se reglamenta la venta directa de madera decomisada"**

**La suscrita Administradora General en uso de sus facultades legales y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, que establece la legislación forestal en la República de Panamá, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente, a realizar decomisos de productos forestales en troza, tucas, bloques, procesados o semi procesados, entre otras, cuando las mismas hayan sido cosechadas, transportados o almacenados ilegalmente.

Que regularmente la retención y decomiso se realiza en áreas apartadas y de difícil acceso, lo que no permite la movilización ni la aplicación de medidas para evitar el deterioro del producto perecedero o incluso la pérdida de los mismos.

Que la experiencia de la Autoridad Nacional del Ambiente en la realización de cotizaciones o propuestas formales para la venta en sitio de productos forestales decomisados de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 y el Decreto No. 18 de 25 de enero de 1996 no ha sido positiva ni lo suficientemente ágil para con los interesados en adquirir los productos decomisados y cumplir con las exigencias y formalidades requeridas para la selección de contratista, de acuerdo con la Ley.

Que debido a las consideraciones anteriores, el Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Ministerio de Economía y Finanzas) emitió la Resolución No. 255 de 17 de marzo de 1998 a través de la cual se exceptúa a la Administración General de la Autoridad Nacional del Ambiente del requisito de selección de contratista y se le autoriza realizar la venta de productos forestales decomisados hasta por un monto de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250,000.00).

Que se hace necesaria la reglamentación de la mencionada Resolución a fin de definir los pasos y procedimientos a seguir en el proceso de venta, así como la delegación de las responsabilidades en los funcionarios que perfeccionan el proceso.

**RESUELVE:**

Artículo 1: Delegar en los Administradores Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente, la responsabilidad, autoridad y competencia para retener, decomisar y proceder a la venta directa de productos forestales de conformidad con la Resolución No. 255 de 17 de marzo de 1998 emitida por el Ministerio de Hacienda y Tesoro (hoy Ministerio de Economía y Finanzas).

**Artículo 2:** Establecer que una vez se haya dispuesto mediante resolución, la venta directa de los productos forestales, el Administrador Regional respectivo, utilizando los medios de comunicación existentes en el área, pondrá en conocimiento a los interesados el lugar, día y hora en que se procederá a la venta de productos forestales.

También deberá contener dicha información, la descripción, volumen, por especie, estado de los productos y cualquier otro detalle adicional que se estime conveniente proporcionar a los interesados para que realicen su oferta.

**PARÁGRAFO:** El lugar, día, y hora en que se procederá a la venta de los productos forestales se fijará mediante proveído, la que también deberá contener la fecha para el recibo de los sobres contentivos de las propuestas de cada uno de los interesados. Este proveído se fijará en las oficinas de la Regional que corresponda por el término de cinco (5) días hábiles para conocimiento de los interesados.

**Artículo 3:** Una vez realizada la divulgación, el Administrador Regional, el Jefe del Servicio de Desarrollo y Manejo Forestal, con la participación de Auditoría Interna de la Autoridad Nacional del Ambiente, y un representante de Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República procederán, previa coordinación e invitación a los interesados, a verificar las especies, estado de los productos forestales y su volumen, lo cual será la información definitiva para la determinación del valor de la venta.

Se levantará un acta de la diligencia y firmarán los que en ella hayan participado.

**Artículo 4:** Concluido el proceso de evaluación, la Administración Regional, procederá a la venta de los productos forestales.

**Artículo 5:** Concluido el acto de apertura de sobre, la Administración Regional elaborará una Resolución de Adjudicación, con una parte motivada y una resolutiva, a través de la que se otorgará definitivamente los productos forestales al mejor postor. Dicha Resolución contendrá las generales del contratista, la descripción, especie y volumen del producto forestal y el precio de venta.

La Resolución de Adjudicación, será firmada por el Administrador Regional, el Adjudicatario y refrendada por el representante de Control Fiscal de la Contraloría General de la República

**PARAGRAFO:** En el proceso de apertura de sobres podrán participar los oferentes o un representante del mismo el cual deberá ser designado en forma escrita por el dueño de la propuesta.

**Artículo 6:** A partir de la firma de la Resolución antes citada y sin más trámites, el adjudicatario procederá con el pago convenido o formalizará la garantía de pago. Cumplido este trámite el adjudicatario entrará en posesión de los productos forestales comprados.

Artículo 7: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 56 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995 y la Resolución Ministerial No. 255 de 17 de marzo de 1998, los precios bases para la venta de los productos forestales serán los establecidos en la mencionada Resolución. No obstante, y de acuerdo al artículo 56 de la citada Ley, se podrá aceptar hasta dos tercios (2/3) de dicho precio en el primer acto de venta directa.

En la eventualidad que no se presenten postores o que las ofertas sean inconvenientes o inferiores al porcentaje establecido, se convocará aun nuevo acto de venta. Si en este acto no se obtiene una mejor oferta, se podrá vender en un precio no menor de cincuenta por ciento (50%) del valor de avalúo.

**PARAGRAFO:** La comisión evaluadora conformada por el Administrador Regional, el Jefe del Servicio de Desarrollo Manejo Forestal, el representante de Auditoria Interna de la Autoridad Nacional del Ambiente, y el representante de Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República, al evaluar el estado del producto a ofertar, podrán establecer el precio mínimo del mismo.

Artículo 8: Los pagos se realizarán al contado (en efectivo o cheque certificado). Sin embargo, también se podrán aceptar como pago diferido, garantía bancaria o fianza de seguro, que avale la cancelación del valor convenido en forma irrevocable, con plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la Resolución de Adjudicación, y el depósito de fianza de cumplimiento equivalente al 10% total de venta. (en efectivo o cheque certificado a favor de ANAM).

Dichas fianzas de cumplimiento y garantía de pago serán devueltas al contratista una vez haya cumplido totalmente su obligación con la ANAM. En caso de incumplimiento se hará efectiva dicha fianza de cumplimiento y/o garantía de pago la cual ingresará al Fondo de Ingreso de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Artículo 9: Para la venta de productos forestales, con más de una especie o tipo de estado del producto se realizará como precio base de venta ( $P_{bv}$ ), un precio base promedio que se obtendrá de multiplicar el precio base (Resolución No. 255) y el volumen de cada una de las especies ofertadas ( $P_{bx}V_1 + P_{bx}V_2 + \dots$ ) y dividido entre la sumatoria de los volúmenes en m<sup>3</sup> de cada especie.

$$P_{bv} = \frac{\sum (P_{bx}V_1 + P_{bx}V_2 + \dots)}{nE} / E (V_1 + V_2 + \dots) / nV$$

Donde:  $P_{bv}$ - precio base promedio de venta

- Pb- precio de la especie contenida en la Resolución No. 255 de 17 de marzo de 1998
- V - Volumen de cada una de las especies ofertadas.
- n - número de especies ofertadas
- E- especies ofertadas.

Artículo 10: Para dar cumplimiento al artículo tercero de la Resolución Ministerial No. 255 de 17 de marzo de 1998, la Administración Regional correspondiente, preparará informes mensuales sobre las ventas directas de los productos forestales realizadas con toda la documentación pertinente, para su presentación por la Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente al Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 11: Para efecto de establecer los pasos y requisitos de trámite en la venta directa de productos forestales, se acuerda el siguiente procedimiento administrativo y formaliza la documentación a utilizar:

1. ACTO DE VENTA:

- A. La Resolución que ordena el decomiso del producto forestal deberá estar debidamente ejecutoriada.
- B. Se confeccionará proveído que fija lugar, día y hora de la venta del producto forestal así como la fecha de entrega de sobres.
- C. Se divulgará el acto de venta en los medios de comunicación y se extenderán las invitaciones a los interesados, según modelo adjunto.
- D. Se coordinará con Auditoría Interna de la ANAM, Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República, y los interesados la inspección del producto.
- E. Se realizará el acto de apertura de sobres con presencia del Administrador Regional, el Administrador de Finanzas, el representante de Control Fiscal Regional de la Contraloría General de la República, los interesados o sus representantes debidamente acreditados.
- F. Se confeccionará Resolución de Adjudicación y se le notificará al adjudicatario. Si el pago es inmediato se recibirá en caja y se emitirá el recibo de pago correspondiente. Copia del mismo se archivará en el expediente.

Si la Cancelación es posterior:

- a)-El requerimiento inmediato de hacer depósito de cumplimiento en efectivo o cheque certificado equivalente al 10% del valor total de la venta en un plazo no mayor de un (1) día posterior a la fecha de la adjudicación por Resolución. (Se incluye copia del documento al expediente).
- b)- Que se apersone a la administración Regional para los trámites correspondientes (pagos diferidos con garantía bancaria o fianza de seguro y un plazo máximo de 30 días calendarios).

- 2. REFRENDO DE CONTROL FISCAL REGIONAL: Se enviará el expediente a Control Fiscal para su verificación y refrendo de la Resolución de Adjudicación.
- 3. ENTREGA DE LA MADERA: Se realizará la entrega de la madera en venta cuando se cumpla el siguiente requisito según forma de pago:
  - a)- Al momento de recibir el pago en efectivo o cheque certificado a favor de ANAM por el valor total de la venta.
  - b)- Al recibo de garantía bancaria o fianza de seguro.

4. Concluido el proceso de Venta del producto forestal, se remitirá copia de la Resolución de Adjudicación al Departamento de Desarrollo y Manejo Forestal, sede principal; se entregará copia de la Resolución al Adjudicatario y se remitirá el expediente al Departamento de Cuentas Especiales de la Dirección de Administración y Finanzas para su archivo.

**PARÁGRAFO:** Quedan incorporados y son parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos de trámite:

- a) Invitación a proponentes para venta directa de productos forestales
- b) Resolución de Adjudicación de productos forestales.

Artículo 12: La presente Resolución entra en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 13: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. DG-002-98 de 11 de marzo de 1998, Resolución No. AG-0224-2003 de 3 de junio de 2003 y cualquier otra disposición que le sea contraria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, Resolución Ministerial No. 255 de 17 de marzo de 1998.

Dado en Panamá, a los veinticuatro( 24 ) días del mes de enero de dos mil siete (2007).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



LIGIA CASTRO DE DOENS  
Administradora General

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESOLUCIÓN No. AN-632-RTV  
(de 6 de febrero de 2007)**

*"Por la cual se niega la cesión del derecho de concesión otorgado para explotar las frecuencias 561.25 MHz y 565.75 MHz para la prestación del Servicio de Televisión Abierta Tipo A, presentada por TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A., a favor de ENLACE PANAMÁ INTERNACIONAL, S.A."*

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 1996 reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como entidad autónoma del Estado a cargo del control y fiscalización de los servicios públicos de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que mediante Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No.111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico que regula los servicios públicos de radio y televisión, cuyo objetivo principal es promover y proteger la inversión privada en el sector, así como la competencia leal y libre entre los concesionarios y mejorar cada uno de los servicios;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas en cada una de las concesiones que sean otorgadas para brindar estos servicios;
4. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24, y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una Concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización de la Autoridad Reguladora, quien autorizará la cesión o transferencia siempre y cuando se compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el cessionario reúne y cumple los requisitos que establece la Ley y su reglamentación;
5. Que el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, establece en sus artículos 31, 85, 94 y 114, los requisitos que se deben cumplir para que esta Entidad apruebe la cesión total o parcial de una Concesión;
6. Que según consta en los registros de la Autoridad Reguladora, la empresa TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A., tiene asignada la frecuencia 561.25 MHz y 565.75 MHz para operar el servicio público de televisión abierta (802) en la provincia de Panamá, según Resolución No. JD- 2224 de 3 de agosto de 2000;
7. Que mediante memorial de 21 de diciembre de 2006, la concesionaria TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A., solicitó a esta Autoridad Reguladora, autorización para ceder la concesión que posee para operar y explotar

comercialmente las frecuencias antes detalladas a favor de la sociedad **ENLACE PANAMÁ INTERNACIONAL, S.A.**;

8. Que el mencionado artículo 15 de la Ley No. 24 de 1999 y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, disponen que la Autoridad Reguladora autorizará la cesión de una Concesión en la medida que compruebe a cabalidad y sin duda alguna, que el **cesionario reúne los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, así como experiencia técnica y administrativa**, que se exigen para otorgar una concesión Tipo A;
9. Que esta Entidad Reguladora procedió al análisis de la documentación aportada como sustento a la petición de cesión presentada por **TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A.**, determinando que no cumple con todos y cada uno de los requisitos que establece la Ley No. 24 de 1999 y su reglamentación, ya que no acreditaron el requisito de capacidad financiera y solvencia económica, tal como se desprende del Informe visible en el expediente;
10. Que dada las consideraciones expuestas debe la Autoridad Reguladora negar la solicitud de cesión de las frecuencias 561.25 MHz y 565.75 MHz por no cumplir con los requisitos que exige la Ley No. 24 de 1999 y su reglamentación, por lo tanto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** la solicitud de autorización de cesión del derecho de concesión otorgado para explotar comercialmente las frecuencias 561.25 MHz, y 565.75 MHz presentada por **TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A.**, a favor de la sociedad **ENLACE PANAMÁ INTERNACIONAL, S.A.**

**SEGUNDO: ADVERTIR** a **TELEVISIÓN ISTMEÑA, S.A.**, que la presente Resolución rige a partir de su notificación y contra la misma procede recurso de reconsideración que debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante la Dirección Jurídica de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

**TERCERO: COMUNICAR** que para cumplir con el principio de transparencia consignado en la Ley No.24 de 30 de junio de 1999, se ordena publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.26 de 29 de enero de 1996; modificada por las Leyes No. 24 de 30 de junio de 1999, Ley No. 15 de 7 de febrero de 2001 y por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Decreto Ejecutivo No.189 de 13 de agosto de 1999, modificado mediante Decreto Ejecutivo No.111 de 9 de mayo de 2000 y Resolución No. JD-2224 de 3 de agosto de 2000.

**NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,**

*17.67*  
**VICTOR CARLOS URRUTIA G.**  
Administrador General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS**

**RESUELTO AUPSA – DINAN – 011 – 2006  
(De 22 de Diciembre de 2006)**

**“Por medio del cual se emite el Requisito Sanitario y Fitosanitario para la importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América.”**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE NORMAS PARA LA IMPORTACIÓN DE  
ALIMENTOS,  
en uso de sus facultades legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal el proteger la salud humana, el patrimonio animal y vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicables a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el artículo 38, numeral 1 del Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 establece que es función de la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos, emitir los requisitos sanitarios y fitosanitarios que deberán cumplir los alimentos para su introducción al territorio nacional.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos ha considerado pertinente la emisión del Requisito Fitosanitario, con el fin de complementar los aspectos sanitarios, de inocuidad y calidad para la importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos reconoce la declaratoria de áreas y sitios libres o de bajas prevalencia de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, otorgado al Estado de California por la Dirección Nacional de Sanidad Vegetal del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en base al Artículo 77 del decreto ley 11 de 22 de febrero de 2006.

Que el incumplimiento de las buenas prácticas agrícolas y de manejo de estos alimentos puede ocasionar la aparición o prevalencia contaminantes biológicos, químicos o físicos, afectando la salud de los consumidores y es responsabilidad de la Autoridad, verificar que los mismos no sobrepasen los niveles adecuados de protección de la salud pública.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Emitir los Requisitos Fitosanitarios, de Inocuidad y Calidad para la Importación de Manzanas (*Malus domestica*) frescas, para consumo humano y/o transformación, originarias del Estado de California, Estados Unidos de América, descrita en la siguiente fracción del Arancel Nacional de Importación:

Fracción Arancelaria Fitosanitaria	Descripción del producto alimenticio
<b>0808.10.00</b>	<b>Manzanas (<i>Malus domestica</i>) frescas, para consumo humano.</b>

**SEGUNDO:** El importador está obligado a informar a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, a través del Formulario de notificación de importación, manualmente o vía electrónica, mínimo de tiempo de 48 horas previa a la llegada del producto al punto de ingreso.

**TERCERO:** Las manzanas frescas deberán estar amparadas por un certificado fitosanitario, expedido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país exportador, en el que se haga constar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Que:

1. Han sido cultivadas y embaladas en el Estado de California, Estados Unidos de América.
2. Proceda de áreas y sitios libres o de baja prevalencia de plagas de interés cuarentenario para la República de Panamá, sujetas a inspección durante el período de crecimiento activo, cosecha y embarque por parte de la ONPF del país de origen, realizada por funcionarios idóneos, oficiales o acreditados, de las plagas descritas a continuación:
  - Cydia pomonella
  - Diaspidiotus perniciosus
  - Bacrocera dorsalis
  - Eriosoma lanigerum
3. Las manzanas frescas recibieron tratamiento adecuado contra insectos y ácaros. Se debe registrar el tratamiento utilizado, así como el tiempo, temperatura y humedad presentes durante el tratamiento.
4. Las manzanas frescas deben venir sin hojas, libre de contaminantes biológicos, embalada en recipientes cerrados, que no permitan la exposición del alimento al medio ambiente y resistente a la manipulación.
5. El embalaje debe estar identificado con el país de origen, número de planta empacadora y código de lotes. Los materiales de embalaje y/o manipulación no deben contener fibras vegetales u otro material hospedero de plagas.
6. El contenedor, previo al embarque de las manzanas frescas, debió ser lavado y desinfectado internamente con agua y detergente, lo cual tendrá que ser verificado por la ONPF del país exportador.
7. Presentar resultados de los análisis, que indique que los productos químicos utilizados para la protección de cultivos, no sobrepasan los límites máximos de residuos establecidos en el Codex Alimentarius de FAO/OMS.
8. Los contenedores, deben estar precintados (marchamados, flejados) y sellados de manera que dichos sellos solo puedan ser retirados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria, del país de tránsito y/o destino.

**CUARTO:** Además del certificado fitosanitario, las manzanas frescas deberán estar amparadas con la siguiente documentación comprobatoria, en cada envío:

1. Certificado de origen del producto.
2. Copia de factura comercial del producto.
3. Pre-declaración de aduanas.

**DISPOSICIONES ADICIONALES:**

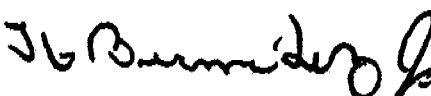
1. La Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos se reserva el derecho de tomar las muestras requeridas a su ingreso y/o en cualquier punto de la cadena alimentaria, para el análisis de las características organolépticas, residuos tóxicos y para el análisis microbiológico.
2. Estos requisitos son exclusivos para la importación de manzanas frescas, no obstante, no exime del cumplimiento de las normas nacionales para su comercialización en el territorio nacional.

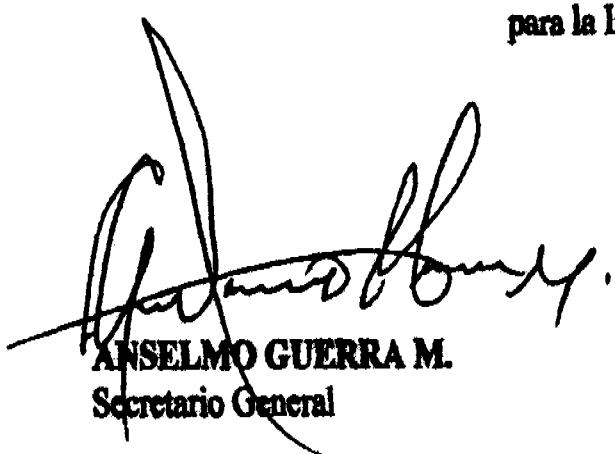
**QUINTO:** Este Resuelto deroga toda disposición que le sean contraria.

**SEXTO:** El presente Resuelto empezará a regir a partir de su firma y deberá ser publicado inmediatamente en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006.  
Ley 23 de 15 de julio de 1997.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**HUMBERTO A. BERMÚDEZ R.**  
Director Nacional de Normas  
para la Importación de Alimentos

  
**ANSELMO GUERRA M.**  
Secretario General

**REPUBLICA DE PANAMA  
COMISION NACIONAL DE VALORES**

Resuelto de Personal N° 149/2006  
(de 27 de noviembre de 2006)

**LA COMISION NACIONAL DE VALORES**  
En uso de sus facultades legales

**C O N S I D E R A N D O:**

Que Carlos A. Barsallo P., Comisionado Vicepresidente de la Comisión Nacional de Valores representará a la institución en el “Taller Regional de Capacitación a Futuros Instructores en el Área de Anti-Lavado de Dinero y Lucha Contra el Financiamiento del Terrorismo (ALD/CFT)” a realizarse del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2006, en la ciudad de Antigua Guatemala.

Que según lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 se señala que cuando se produzca la ausencia temporal de alguno de los Comisionados los restantes escogerán del seno de la Comisión a un funcionario que ocupará el cargo hasta que el primero se reintegre a sus funciones.

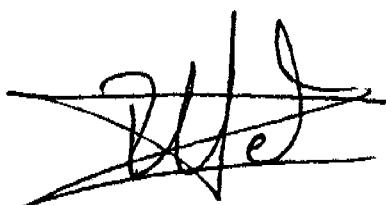
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Designar a Yanelia Yanisselly R., Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores, como Comisionada Vicepresidente, a.i. durante la ausencia del Comisionado Vicepresidente Carlos A. Barsallo P., del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2006.

**SEGUNDO:** Designar a Rosaura González Marcos., Directora Nacional de Asesoría Legal, como Comisionada, a.i. de la Comisión Nacional de Valores durante la ausencia del Comisionado Vicepresidente Carlos A. Barsallo P. del 27 de noviembre al 1º de diciembre de 2006.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006).

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ROLANDO J. DE LEON DE ALBA**  
Comisionado Presidente



**YANELIA YANISSELLY R.**  
Comisionada, a.i.

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS****DECRETO N° 02-2007-DGCP  
(De 6 de marzo de 2007)****"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LAS  
CONTRATACIONES MENORES EN ÁREAS RURALES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS,  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 39 de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, confiere a la Dirección General de Contrataciones Públicas competencia para reglamentar el procedimiento para la contratación menor.

Que conforme la citada disposición, la contratación menor es el procedimiento que permite a las entidades, de manera expedita, la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan los treinta mil balboas (B/.30,000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación pública.

Que es necesario establecer el procedimiento a seguir en la adquisición de bienes, obras y servicios, en las áreas rurales que no tengan acceso a Internet o a cualquier otro medio tecnológico de comunicación, que no excedan la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00).

**DECRETA:**

Artículo 1: Para efectos de este Decreto, se entiende por área rural, toda localidad que carezca de todas o la mayor parte de los servicios básicos tales como luz eléctrica, teléfono, acueducto público, alcantarillado y/o vías de acceso.

Artículo 2: Las contrataciones menores para la adquisición de bienes, obras y servicios que no excedan de cinco mil balboas (B/.5,000.00), se celebrarán conforme el procedimiento de Caja Menuda, atendiendo a las regulaciones emitidas por la Contraloría General de la República. Cuando estas contrataciones excedan de trescientos balboas (B/.300.00) deberán publicarse en el tablero que para tales efectos mantengan las entidades contratantes por un término mínimo de dos (2) días hábiles y no requerirán su publicación en PanamaCompra.

Artículo 3: Para la adquisición de bienes, obras y servicios en estas áreas, cuyos montos excedan la suma de cinco mil balboas (B/.5,000.00), sin sobrepasar la suma de treinta mil balboas (B/.30,000.00), se procederá de la siguiente forma:

1. La entidad contratante solicitará cotizaciones por cualquier medio idóneo a dos (2) o más proveedores, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles. La solicitud de cotización deberá fijarse por este mismo término, en el tablero que para tales efectos mantengan las entidades contratantes.
2. Las propuestas serán recibidas en la fecha y hora señalada en la solicitud de cotización o pliego de cargos cuando corresponda. No se aceptará ninguna propuesta después de vencida la hora establecida.

3. Una vez obtenidas las cotizaciones, la entidad levantará un cuadro que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud de cotización o pliego de cargos cuando corresponda.
4. Luego de levantado el cuadro que contiene las propuestas, la entidad revisará en primera instancia, la oferta más baja; si esta cumple con los requisitos establecidos en la solicitud de cotización o pliego de cargos, la adjudicará sin mayor trámite en el cuadro respectivo, el cual deberá publicarse en el tablero que para tales efectos mantengan las entidades, por el término de dos (2) días hábiles.
5. Si la entidad contratante, previa verificación, determina que quien ofertó el precio más bajo no cumple con los requisitos y exigencias de la solicitud de cotización o del pliego de cargos, procederá inmediatamente a evaluar la segunda propuesta con el precio más bajo, y así sucesivamente adjudicando el acto público o declarándolo desierto en el cuadro de cotización por incumplimiento de los requisitos y exigencias de la solicitud de cotización o del pliego de cargos por parte de los proponentes.
6. En los casos en que se presente un sólo proponente y este cumpla con todos los requisitos y exigencias de la solicitud de cotización o del pliego de cargos, la adjudicación podrá recaer en dicho proponente siempre que el precio ofertado sea conveniente para la entidad contratante.
7. Adjudicado el acto, la entidad contratante expedirá la orden de compra o contrato a favor del proponente seleccionado conforme este procedimiento.

**Artículo 4:** Este Decreto entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Ley 22 de 27 de junio de 2006.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de dos mil siete (2007).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDILBERTO RUIZ MIRÓ**

Director General de Contrataciones  
Públicas

**CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO  
ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SEIS (46)  
DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2006**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS  
Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO PARA EL PERÍODO  
DE 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO EN  
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Presupuesto es un acta de Gobierno Municipal que contiene el plan operativo y preparado de conformidad con los Planes de mediano y largo plazo, basado en las actividades Municipales coordinado con los planes de Desarrollo Nacional, sin perjuicio en la autonomía Municipal, para dirigir sus propias inversiones que de acuerdo a la Ley es competencia de esta cámara legislativa, aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el señor Alcalde del Distrito.

Por lo anterior expuesto el Concejo Municipal de Renacimiento en uso de sus facultades Legales:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Presupuesto del Municipio de Renacimiento para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2007, con los aumentos respectivos así:

**INGRESOS:**

**277,580.00**

1. Ingresos Corrientes	B/. 264,580.00
1.1 Ingresos Tributarios	119,300.00
1.2 Ingresos No Tributarios	120,280.00
1.4 Saldo en Caja	25,000.00
2. Ingresos de Capital	13,000.00

**EGRESOS:**

**277,580.00**

0. Servicios Personales	B/. 158,176.00
1. Servicios No Personales	52,590.00
2. Materiales y Suministro	23,810.00
3. Equipo	3,400.00
6. Transferencia Corriente	35,950.00
9. Asignaciones Globales	3,654.00

## DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA 2007 DE LOS INGRESOS.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Funcionarios Recaudadores, procederán a cobrar créditos a favor del Municipio por impuestos, contribuciones y tazas, productos de bienes Municipales e Ingresos de cualquier naturaleza que no hayan sido cubiertos y que debieron cubrirse durante las vigencias anteriores, conforme los acuerdos, leyes sentencias ejecutadas y las reglamentadas respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los excedentes que se obtengan de las recaudaciones se destinarán referentemente a las recaudaciones de la deuda pública, si hubiese el cumplimiento del plan de inversiones, si no se ha programado otra forma de utilización.

### **DEL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO CUARTO:** Los créditos a cargo del Tesoro Municipal durante el periodo fiscal a que se refiere este acuerdo, serán reconocidos y pagados de conformidad con las disposiciones que se hace en las sumas presupuestarias. No Obstante el pago en otra forma. La Tesorería se ajustara a lo establecido en las leyes respectivas.

### **DE LAS DESIGNACIONES TRIMESTRALES Y CONTROL DE LOS GASTOS:**

**ARTICULO QUINTO:** Las asignaciones autorizadas para cada programa en el presupuesto se distribuirán en cuatro partidas las cuales corresponderán a los trimestres del periodo fiscal, no podrán reconocerse gastos algunos que excedan la suma asignada a cada partida.

**ARTICULO SEXTO:** Las asignaciones hechas al iniciarse el periodo fiscal podrán ser revisadas y cambiadas a solicitud del señor Alcalde durante el ejercicio fiscal siempre que dichas revisiones sean aprobadas por el Tesorero Municipal y el Auditor de la Contraloría. Las Contribuciones podrán presentarse en los primeros quince días de la vigencia de este Acuerdo. En caso contrario el Tesorero Municipal y el Auditor quedan facultados para hacerlo.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las entidades e instituciones que reciben subvenciones o auxilios sufragados con fondos del Tesoro Municipal están obligados a formular presupuestos de estos gastos que se someterán a la aprobación del Concejo Municipal, por conducto del señor Alcalde.

**ARTICULO OCTAVO:** Los directores Municipales les enviarán durante el primer trimestre a la dirección administrativa la requisición correspondiente a los gastos generales corrientes y de cada capital que se estimen necesario durante la realización de sus actividades.

**ARTICULO NOVENO:** Cada solicitud de compra de materiales para presentación de servicios de cualquier Departamento del Municipio deberá ser enviada previamente a la Alcaldía Municipal, para su autorización

Correspondiente. Esta pasara al departamento de la Auditoria para el Control previo y comprar si existe la partida presupuestaria.

Cumpliendo este trámite la tesorería expedirá la orden respectiva, para la aprobación final y para su validez deberá concurrir las firmas del Auditor, Tesorero y el Alcalde.

**ARTICULO DECIMO:** La Dirección Administrativa verificará la adquisición de los materiales concerniente a los gastos generales corrientes y de capital que soliciten las distintas dependencias, considerando la calidad y el costo de los mismos. Además adoptará modelos uniformes que permiten tal medida.

**ARTICULO ONCE:** Las cuentas y los Cheques sobre los Gastos Municipales serán librados y pagados de acuerdo con las reglas y métodos establecidos, para la Contraloría General de la Republica de conformidad con el ordinal 8 Art. 276 de la Constitución Política Nacional.

**ARTÍCULO DOCE:** Todo Contrato que afecten las partidas asignadas en el presente Presupuesto de los gastos de cualquier clase que sea deberá ser refrendado por el Auditor Municipal, Ley 22 de Abril de 1978.

#### **DE LAS CREACIONES DE POSICION Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL**

**ARTICULO TRECE:** Para la adquisición de bienes derechos y acciones no previstos en el Presupuesto se necesitará el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Concejo Municipal y la opinión previa del Auditor y en efecto el Tesorero Municipal.

**ARTICULO CATORCE:** Cuando sea imprescindible para el buen desarrollo de los programas podrán crearse con la recomendación del Alcalde y el jefe de presupuesto donde no hay equivalente a la opinión favorable del Auditor, posiciones vacantes existen cuya remuneración representación un monto igual o mayor.

No se aceptaran contra partidas económicas logradas previamente como resultados de posiciones vacantes ni la creación de presupuesto con el propósito de aumentar el sueldo será nula toda acción de persona que se realice contravención a esta disposición.

**ARTÍCULO QUINCE:** No se podrá efectuar nombramiento para ocupar posición vacante correspondiente a sus servicios públicos cuya renuncia o despido haya ocasionado vacante.

En los casos en que la necesidad del servicio sea imprescindible hacer nombramiento ante la cancelación de lo correspondiente se solicitara la aprobación de la Contraloría General de la Republica.

#### **DE LAS MODIFICACIONES DE LA ESTRUCTURA**

**ARTICULO DIECISEIS:** Durante el primer trimestre del año no se podrán hacer modificaciones a las estructuras de gestos ni a la del personal. A partir del cuarto trimestre solo se aceptaran modificaciones a la estructura de gastos.

## **DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SALDOS DE ASIGNACIONES:**

**ARTICULO DIECISIETE:** De las transferencias de saldo de partidas de dependencias se ajustarían a siguientes normas:

- a) Los saldos de las partidas del presupuesto de funcionamiento en la excepción de los saldos de las asignaciones del sueldo fijo, obligaciones con los bancos y las contribuciones por pensión y jubilaciones podrán ser utilizadas para reforzar otra partida de funcionamiento.
- b) Los saldos de las partidas de funcionamiento.
- c) Los sobrantes no comprometidos en las partidas del servicio de la deuda pública solo podrán ser utilizadas para nuevos servicios de la deuda o para proyectos de inversiones.
- d) Los saldos de asignaturas de funcionamiento e inversiones no podrá utilizarse para reforzar la asignatura de sueldo fijo ni gasto de Representación.

## **DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN:**

**ARTICULO DIECIOCHO:** El Municipio no podrá pagar gastos de Movilización a personas que hayan cesados sus funciones.

## **DE LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS:**

**ARTICULO DIECINUEVE:** En la primera quincena después de finalizado cada trimestre el Municipio deberá presentar a la Contraloría General de la República y al MEF. Un informe Financiero y un informe sobre los logros realizados en cada programa. Ya sea de funcionamiento de cada uno de los Proyectos de Inversiones.

**ARTICULO VEINTE:** Para efectos Fiscales de este Acuerdo tiene Vigencia a partir de 01 de Enero de 2007.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO, 20 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2006.

  
H.R. QUINTIN PITTI

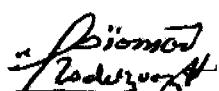
PRESIDENTE DEL CONCEJO



  
ALARELIS E. NÚÑEZ

SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO.

  
PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ  
ALCALDE MUNICIPAL

  
VILKA BATISTA  
SECRETARIA DE ALCALDIA

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007  
(EN BALBOAS)**

**ENTIDAD: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO**

	Recomendado
Detalle del Concepto	2.007
TOTAL ENTIDAD	277.580
1.0.0.0.00 INGRESOS CORRIENTES	284.580
1.1.0.0.00 INGRESOS TRIBUTARIOS	119.300
1.1.2.0.00 IMPUESTOS INDIRECTOS	119.300
1.1.2.5.00 SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERV.	81.210
1.1.2.5.01 ESTABL. DE VTAS AL POR MAYOR	1.590
1.1.2.5.03 EST. DE VENAS DE AUTO, ACCES. Y EQ. PESADO	680
1.1.2.5.05 ESTABLEC. DE VTAS AL X MENOR	14.500
1.1.2.5.06 ESTABL. DE VTAS DE LICOR AL X MENOR	11.600
1.1.2.5.09 CASETAS SANITARIAS	750
1.1.2.5.10 ESTACIONES DE VENTAS DE COMBUSTIBLES	1.900
1.1.2.5.12 TALLERAS COMERCIALES Y DE REP. DE AUTOS	840
1.1.2.5.16 FARMACIAS	700
1.1.2.5.17 KIOSCO EN GEENRAL	1.000
1.1.2.5.19 LIBRERIA Y ARTICULOS DE OFICINA	180
1.1.2.5.22 MUEBLERIA Y EBANISTERIAS	480
1.1.2.5.23 DISCOTECAS	80
1.1.2.5.24 FERRETERIAS	960
1.1.2.5.28 AGENTES DISTRIB. COMTAS Y REPTTES FABRC.	1.100
1.1.2.5.30 RÒTULOS, ANUNCIOS Y AVISOS	1.100
1.1.2.5.35 APARATOS DE MEDICIÓN	600
1.1.2.5.39 DEGUELLO DE GANADO	30.100
1.1.2.5.40 REST., CAFES Y OTROS ESTABL. DE EXP. COM.	1.900
1.1.2.5.41 HELADERIAS Y REFRESCOERIAS	200
1.1.2.5.42 CASAS DE HOSPEDAJES Y PENSIONES	330
1.1.2.5.43 HOTELES Y MOTELES	120
1.1.2.5.46 SALONES DE BAILE, BALNROS Y SITIOS REC.	400
1.1.2.5.47 CAJAS DE MÚSICA	650
1.1.2.5.48 APARATOS DE JUEGOS MECÁNICOS	700
1.1.2.5.49 BILLARES	3.800
1.1.2.5.51 GALLERAS, BOLOS Y BOLICHES	2.500
1.1.2.5.52 BARBERIAS, PELUQUERIAS Y SALONES BELLEZA	600
1.1.2.5.61 LABORATORIOS Y CLINICAS PRIVADAS	1.020
1.1.2.5.72 ESTABLE. DE RODUC. AGRICOLA	800
1.1.2.5.74 JUEGOS PERMITIDOS	100
1.1.2.5.99 OTROS N.E.O.C.	250
1.1.2.6.00 ACTIVIDADES INDUSTRIALES	3.390
1.1.2.6.03 FÀBRICA DE EMBUTIDOS	300
1.1.2.6.06 FÀBRICA DE HELADOS Y PRODUCTOS LÀCTEOS	60
1.1.2.6.09 FABR. DE ENVASADO O CONS. FRUTAS Y LEGUM.	50
1.1.2.6.11 PANADERIAS, DULCERIA Y REPOSTERIAS	120
1.1.2.6.23 SASTRERIAS Y MODISTERIAS	600
1.1.2.6.30 ASERRIOS Y ASERRADEROS	110
1.1.2.6.31 FAB. DE MUEBLES Y PROD. DE MADERA	360
1.1.2.6.54 FAB. DE BLOQUES, TEJAS Y LADRILLOS	600
1.1.2.6.65 DESCASCARADORAS DE GRANOS	650
1.1.2.6.66 PLANTAS DE TORREFACCION DE CAFÉ	540
1.1.2.8.00 OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	34.700
1.1.2.8.04 EDIFICACIONES Y REEDIFICACIONES	7.800
1.1.2.8.11 CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PARTICULARES	8.400

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2007  
(EN BALBOAS)**

**ENTIDAD: 534 MUNICIPIO DE RENACIMIENTO**

Detalle del Concepto	Recomendado 2.007
1.1.2.8.12 CIRCULACIÓN DE VEHICULOS COMERCIALES	17.500
1.1.2.8.13 CIRCULACIÓN DE REMOLQUES	800
1.1.2.8.14 CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS	400
1.2.0.0.00 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	120.280
1.2.1.0.00 RENTA DE ACTIVOS	10.000
1.2.1.1.00 ARRENDAMIENTOS	3.300
1.2.1.1.01 EDIFICIOS Y LOCALES	3.000
1.2.1.1.02 DE LOTES Y TIERRAS	300
1.2.1.3.00 INGRESOS POR VENTA DE BIENES	4.700
1.2.1.3.08 PLACAS	4.200
1.2.1.3.99 VENTA DE BIENES N.E.O.C.	500
1.2.1.4.00 INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2.000
1.2.1.4.02 ASEO Y RECOLECCIÓN DE BASURA	2.000
1.2.3.0.00 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.900
1.2.3.1.00 GOBIERNO CENTRAL	51.900
1.2.3.1.01 SUBSIDIO (GOB. CENTRAL)	51.900
1.2.3.7.00 SECTOR PRIVADO	10.000
1.2.3.7.01 CUOTA GANADERA	10.000
1.2.4.0.00 TASAS Y DERECHOS	41.280
1.2.4.1.00 DERECHOS	30.730
1.2.4.1.09 EXTRACCIÓN DE ARENA	2.500
1.2.4.1.10 MATADEROS Y ZAHURDAS	150
1.2.4.1.12 CEMENTERIOS PUB. (INHUMACIÓN-EXHUMACIÓN)	100
1.2.4.1.14 USO DE ACERAS-PROPÓSITOS VARIOS	100
1.2.4.1.15 PERMISO PARA INDUSTRIAS CALLEJERAS	9.000
1.2.4.1.16 FERRETES	1.600
1.2.4.1.25 SERVICIO DE PIQUERAS	840
1.2.4.1.26 ANUNCIOS Y AVISOS COMERCIALES	10.040
1.2.4.1.29 GUÍAS Y EXTRACCIÓN DE MADERA	400
1.2.4.1.30 GUÍAS DE TRANSPORTE	6.000
1.2.4.2.00 TASAS Y DERECHOS	10.550
1.2.4.2.14 TRASPASO DE VEHÍCULOS	800
1.2.4.2.18 PERMS. PARA LA VENTA NOCT.-LICORX/MENOR	4.000
1.2.4.2.19 PERMISO PARA BAILES Y SERENATAS	1.000
1.2.4.2.20 EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO	4.500
1.2.4.2.21 REFRENDO DE DOCUMENTOS	100
1.2.4.2.34 SERVICIOS ADM. DE COBROS Y PRÉSTAMOS	150
1.2.6.0.00 INGRESOS VARIOS	7.100
1.2.6.0.00 INGRESOS VARIOS	7.100
1.2.6.0.01 MULTAS, RECARGOS E INTERESES	3.000
1.2.6.0.10 VIGENCIAS EXPIRADAS	3.000
1.2.6.0.11 REINTEGROS	100
1.2.6.0.99 OTROS INGRESOS VARIOS	1.000
1.4.0.0.00 SALDO EN CAJA Y EN BANCO	25.000
1.4.2.0.00 DISPONIBLE LIBRE EN BANCO	25.000
1.4.2.0.00 DISPONIBLE LIBRE EN BANCOS	25.000
1.4.2.0.01 SALDO CORRIENTE	25.000
2.0.0.0.00 INGRESO DE CAPITAL	13.000
2.1.0.0.00 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	13.000
2.1.1.0.00 VENTA DE ACTIVOS	13.000
2.1.1.1.00 VENTA DE BIENES INMUEBLES	13.000
2.1.1.1.01 TERRENO	13.000

## EGRESOS2007

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007  
(EN BALBOAS)**

Detalle del Concepto	Recomendado 2007
534. . . . . MUNICIPIO DE RENACIMIENTO	277.580
534.0. . . . . FUNCIONAMIENTO	277.580
534.0.1. . . . Dirección Coordinación Central	226.516
534.0.1.01. .001. LEGISLACIÓN MUNICIPAL	77.345
534.0.1.01.01.001. Consejo Municipal	77.345
534.0.1.01.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELdos)	6.540
534.0.1.01.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIOS (SUELdos)	240
534.0.1.01.01.001.020 DIETAS	12.480
534.0.1.01.01.001.050 XIII MES	600
534.0.1.01.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	819
534.0.1.01.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	112
534.0.1.01.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	73
534.0.1.01.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	23
534.0.1.01.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y AMTE	38
534.0.1.01.01.001.079 OTRAS CONTRIBUCIONES	10.960
534.0.1.01.01.001.080 OTROS SERVICIOS PERSONALES	1.000
534.0.1.01.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	1.460
534.0.1.01.01.001.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	100
534.0.1.01.01.001.141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	2.000
534.0.1.01.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	20.207
534.0.1.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	300
534.0.1.01.001.232 PAPELERÍA	300
534.0.1.01.001.275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800
534.0.1.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	19.200
534.0.1.01.001.646 MUNICIPALIDADES Y JUNTAS COMUNALES	85.179
534.0.1.02. .001. Administración Municipal	85.179
534.0.1.02.01.001. Alcaldía (SUELdos)	28.878
534.0.1.02.01.001.001 PERSONAL TRANSITORIOS (SUELdos)	2.440
534.0.1.02.01.001.002 PERSONAL DE REPRESENTACIÓN FIJOS	3.000
534.0.1.02.01.001.030 XIII MES	2.610
534.0.1.02.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3.733
534.0.1.02.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	509
534.0.1.02.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	333
534.0.1.02.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	102
534.0.1.02.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y AMTE	170
534.0.1.02.01.001.114 ENERGÍA ELECTRICA	1.800
534.0.1.02.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	1.800
534.0.1.02.01.001.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	200
534.0.1.02.01.001.141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	700
534.0.1.02.01.001.142 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	500
534.0.1.02.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	400
534.0.1.02.01.001.172 SERVICIOS ESPECIALES	3.600

## EGRESOS2007

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007  
(EN BALBOAS)**

Detalle del Concepto	Recomendado 2007
534.0.1.02.01.001.181 MANTENIMIENTO Y REP. DE EDIFICIOS	13.270
534.0.1.02.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	1.000
534.0.1.02.01.001.201 ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	2.000
534.0.1.02.01.001.221 DIESEL	2.400
534.0.1.02.01.001.232 PAPELERIA	300
534.0.1.02.01.001.259 OTROS MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	3.430
534.0.1.02.01.001.261 ARTÍCULOS PARA RECEPCIONES	300
534.0.1.02.01.001.262 HERRAMIENTAS E ISNTRUMENTOS	100
534.0.1.02.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	200
534.0.1.02.01.001.275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.0.1.02.01.001.280 REPUESTOS	1.500
534.0.1.02.01.001.611 DONATIVOS A PERSONAS	1.000
534.0.1.02.01.001.624 BECAS Y ESTUDIOS	1.200
534.0.1.02.01.001.632 SUBSIDIOS CULTURALES Y CIENTÍFICOS	1.500
534.0.1.02.01.001.639 OTRAS SIN FINES DE LUCRO	500
534.0.1.02.01.001.641 GOBIERNO CENTRAL	1.750
534.0.1.02.01.001.930 IMPREVISTOS	954
534.0.1.02.01.001.970 PROYECTOS COMUNITARIOS	2.700
534.0.1.03. .001. Administración Financiera	63.992
534.0.1.03.01.001. Tesorería	63.612
534.0.1.03.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUELDOS)	22.350
534.0.1.03.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUELDOS)	1.760
534.0.1.03.01.001.030 GASTOS DE REPRESENTACIÓN FIJOS	1.800
534.0.1.03.01.001.060 XIII MES	2.010
534.0.1.03.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	2.874
534.0.1.03.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	392
534.0.1.03.01.001.074 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	258
534.0.1.03.01.001.076 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	79
534.0.1.03.01.001.080 OTROS SERVICIOS PERSON. - ENFERMEDAD Y MATE	131
534.0.1.03.01.001.111 AGUA	8.900
534.0.1.03.01.001.115 TELECOMUNICACIONES	60
534.0.1.03.01.001.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y TOROS	1.400
534.0.1.03.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1.400
534.0.1.03.01.001.151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS	500
534.0.1.03.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	200
534.0.1.03.01.001.221 DIESEL	1.200
534.0.1.03.01.001.223 GASOLINA	500
534.0.1.03.01.001.232 PAPELERIA	300
534.0.1.03.01.001.265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN	250
534.0.1.03.01.001.269 OTROS PRODUCTOS VARIOS	3.300
534.0.1.03.01.001.273 UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	600
534.0.1.03.01.001.275 UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300
534.0.1.03.01.001.340 EQUIPO	400
534.0.1.03.01.001.350 MOBILIARIO DE OFICINA	350
534.0.1.03.01.001.380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN	2.000

## EGRESOS2007

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO DE LA NACIÓN  
RECOMENDADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2007  
(EN BALBOAS)**

	Recomendado 2007
Detalle del Concepto	
534.0.1.03.01.001.635 EMPRESAS PRODUCTORAS Y COMERCIALES	10.000
534.0.1.03.02.001 Control Fiscal	380
534.0.1.03.02.001.141 VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS	100
534.0.1.03.02.001.273 ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	30
534.0.1.03.02.001.275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	100
534.0.1.03.02.001.340 EQUIPO DE OFICINA	150
534.0.2. . Servicios Municipales	14.942
534.0.2.03. . 001. Otros Servicios Municipales	14.942
534.0.2.03.02.001. Aseo y Ornato	14.942
534.0.2.03.02.001.001 PERSONAL FIJO (SUeldos)	6.360
534.0.2.03.02.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUeldos)	600
534.0.2.03.02.001.050 XIII MES	600
534.0.2.03.02.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	832
534.0.2.03.02.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	114
534.0.2.03.02.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	75
534.0.2.03.02.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	23
534.0.2.03.02.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	38
534.0.2.03.02.001.112 ASEO	300
534.0.2.03.02.001.114 ENERGÍA ELECTRICA	300
534.0.2.03.02.001.221 DIESEL	2.000
534.0.2.03.02.001.223 GASOLINA	500
534.0.2.03.02.001.224 LUBRICANTES	500
534.0.2.03.02.001.242 INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	100
534.0.2.03.02.001.262 HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS	100
534.0.2.03.02.001.280 REPUESTOS	2000
534.0.2.03.02.001.370 MAQUINARIA Y EQUIPO VARIOS	500
534.0.3. . Administración de Justicia	36.122
534.0.3.00.01.001. Corregidurías	36.122
534.0.3.00.01.001.001 PERSONAL FIJO (SUeldos)	25740
534.0.3.00.01.001.002 PERSONAL TRANSITORIO (SUeldos)	1890
534.0.3.00.01.001.050 XIII MES	2400
534.0.3.00.01.001.071 CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	3304
534.0.3.00.01.001.072 CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	451
534.0.3.00.01.001.073 CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	295
534.0.3.00.01.001.074 CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENT.	91
534.0.3.00.01.001.076 CUOTA PATRONAL ESPECIAL - ENFERMEDAD Y MATE	151
534.0.3.00.01.001.120 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	300
534.0.3.00.01.001.141 VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	400
534.0.3.00.01.001.182 MANT. Y REP. DE MAQUINARIAS Y OTROS EQ.	300
534.0.3.00.01.001.232 PAPELERÍA	300
534.0.3.00.01.001.273 ÚTILES DE ASEO Y LIMPIEZA	200
534.0.3.00.01.001.275 ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	300

**Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección de Presupuesto de la Nación  
Informe de la Estructura de Personal RECOMENDADA por Partidas. Año 2007  
PERSONAL FIJO (SUELDOS)**

Entidad:	Municipio de Renacimiento	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Sueldo	Alquiler	Sueldo	Gastos de Personal	Sueldo	Plantilla	Nombre	Total	Posiciones
Posición	Cargo	1	M1	2	M2	3	M3	4	M4						
<b>TOTAL PERSONAL:</b>		<b>6,931,700</b>	<b>5,010,038</b>	<b>6,931,700</b>	<b>5,010,038</b>	<b>6,931,700</b>	<b>5,010,038</b>	<b>6,931,700</b>	<b>5,010,038</b>	<b>936,810,00</b>	<b>1,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>22</b>	<b>2</b>
1.1 Dirección Coordinación Central		4,243,018	2,601,038	4,243,018	2,601,038	4,243,018	2,601,038	4,243,018	2,601,038	577,83,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.1.1.01.01.001 SECRETARIO DE CONCEJO		490,00	60,00	490,00	60,00	490,00	60,00	490,00	60,00	654,0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1001 0025070 SECRETARIA 1		280,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	354,0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1002 0081011 SECRETARIA 1		200,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.1.1.02.001.001 Alcalde		2,693,500	500,00	2,693,500	500,00	2,693,500	500,00	2,693,500	500,00	28678,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2001 0025050 ALCALDE		1,200,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	14400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2002 0081012 SECRETARIA 1		380,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4660,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2003 0026050 CELADOR		245,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3270,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2004 0034011 CONDUCTOR DE VEHICULO 1		255,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3390,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2005 0081011 SECRETARIA 1		253,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3318,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
0.1.1.03.001 Tesorero		1,660,50	500,00	1,660,50	500,00	1,660,50	500,00	1,660,50	500,00	22259,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3001 0025060 TESORERO MUNICIPAL		800,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	7200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3002 0081021 CONTADOR 1		415,00	12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4980,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3003 0082010 OFICINISTA AUXILIAR		280,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3004 0083021 OFICINISTA 1		285,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3390,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3005 0075021 INSPECTOR 1		250,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2 Servicios Municipales		466,700	860,00	466,700	860,00	466,700	860,00	466,700	860,00	6366,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.2.1.001 Ases y Oficio		460,700	600,00	460,700	600,00	460,700	600,00	460,700	600,00	6330,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5201 8011031 TRABAJADOR MANUAL 1		230,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3180,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3 Administración de Justicia		1,830,00	2400,00	1,830,00	2400,00	1,830,00	2400,00	1,830,00	2400,00	25740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1.3.2.00.001 Corregidores		1,390,700	2400,00	1,390,700	2400,00	1,390,700	2400,00	1,390,700	2400,00	25740,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6001 0051025 CORREGIDOR 1		245,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6002 0051025 CORREGIDOR 1		235,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6003 0051025 CORREGIDOR 1		235,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6004 0051025 CORREGIDOR 1		235,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6005 0051025 CORREGIDOR 1		235,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6006 0051025 CORREGIDOR 1		235,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6007 0051025 CORREGIDOR 1		235,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6008 0051025 CORREGIDOR 1		235,00	6	300,00	6	300,00	6	300,00	6	3210,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

**DETALLE DE CUENTAS 2007**  
**Municipio de Renacimiento**

**CONCEJO**

**151 TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS** 20.100  
Para el Presidente del Concejo B/.275.00 por  
mes B/.3,300 anual y 7 Concejales a B/.200 por  
mes c/u B/.1,400 sería B/.16,800 al año. 3.600

**646 MUNICIPALIDADES JUNTAS COMUNALES** 19.200

**ALCALDÍA**

**641 GOBIERNO CENTRAL** 1.750

Educación Física	600
Salud Pública	500
Fuerza Pública	500
Cuerpo de Bomberos	150

**632 Subsidios Culturales y Científicos** 1.500

Medio Ambiente	500
Fiestas Patrias - Patronales	1.000

**172 SERVICIOS ESPECIALES** 3.600

Asesor Legal del Municipio de Renacimiento

**340 TESORERÍA**

Compra 3 sumadoras	400
--------------------	-----

**380 Computadora completa y programa para** 2.000  
cobros impuestos

**350 Mobiliario (2 muebles de computadora)** 250  
una Silla 100

**181 Alcaldía - Remodelar y Repación del Palacio** 13.270,00  
Municipal

**ASEO Y ORNATO**

**370 Maquinarias y equipo varios** 500  
Corta Grama

# EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA













CÓDIGO ALFABÉTICO DE LA PROVINCIA DE LOS LAMOS	
A	ALMENDRAL
B	BAJADA DEL RÍO
C	CAÑON DEL RÍO
D	DEPARTAMENTO
E	EL CERRO
F	EL ESTE
G	EL GUADALUPE
H	EL HUANCA
I	EL INGLES
J	EL JAGÜEL
K	EL KUNA
L	LA LAGUNA
M	LA MESA
N	LA NUEVA
O	LA OROTAVA
P	LA PIEDRERA
Q	LA QUINTA
R	LA RIBERA
S	LA SANTA
T	LA TERRAZA
U	LA UNION
V	LA VILLA
W	LA WILLOTA
X	LA XIMA
Z	ZARZUELA

DUDO EN VERGÜENZA, A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2001.

NO. 2. BRICK BALLESTERO 201-186307  
Punta del Este/Uruguay

# AVISOS

Panamá, 28 de febrero de 2007

Yo, **MAHMED MOOSA MANKDA**, varón, residente en Panamá, con cédula de Identidad Personal No. E-8-58031, con domicilio en calle Colón, Edificio No. 6-36-, apartamento 2-A del corregimiento de Santa Ana, en mi calidad de presidente y representante legal de la sociedad denominada **CÉNTRICO DAUD, S.A.**, inscrita en el registro No. 369707, documento No. 41801, por medio de la presente, traspaso la sociedad antes denominada, a mi hijo **ABDUL SAMAD MANKDA ASVAT**, panameño, mayor de edad, con cédula No. 8-796-7, con residencia en Calle Colón, Edificio No. 6-36, apartamento 2-A corregimiento de Santa Ana, a fin de que en su condición de persona natural asuma todos los derechos y obligaciones consignadas en la licencia o registro comercial e industrial para las personas naturales.

Atentamente,  
**Mahmed Moosa Mankda**  
Céd. E-58031  
L. 201-214473  
Segunda Publicación

ubicado en la Barriada Peñascal, Don Isaac, Barrio Balboa, La Chorrera, amparado con el Registro Comercial Tipo "B" No. 3760, a la señora **ELKIS BETHAN-COURT**, con cédula No. 8-461-748, por venta de dicho negocio.

Atentamente,  
**ARMANDO RENGIFO**  
Céd. 8-140-305  
Segunda Publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento en lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio e Industrias se hace saber que mediante Resolución No. D.A. J-207-03 del 10 de enero de 2007, **JAVIER ANTONIO CHENG CHONG**, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-785-2247 adjudica en traspaso a

**JENNIFER VANESA RAMÍREZ CANO**, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 8-775-1694 el derecho de llave del negocio denominado **MINI SUPER YOSELÍN**, ubicado en la barriada Altos de San Francisco, calle principal, casa No. 3558, del corregimiento de Guadalupe, distrito de

La Chorrera, provincia de Panamá, con el registro comercial tipo "B" # 8246, expedida el 18 de mayo del 2004.

Atentamente,

**Javier A. Cheng Chong**

Céd. 8-785-2247

Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **"BAR BLACK AND WHITE"**

denominado **SPEEDY CYBER**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento Santa Ana, Avenida Séptima Central, Local # 1, Frente al Banco HSBC, amparado con el Registro Comercial Tipo "B", #2003-4105, dedicado a la compra y venta al por menor de Accesorios de Computadoras, Alquiler de Computadoras para uso dentro del local con internet, servicio de copiado, encuadernación y plastificación, al señor **HSIAO SIE LEUNG FENG**, con cédula de Identidad Personal número N-19-2414.

Panamá, 05 de marzo de 2007

**LEUNG YAN HOK**  
Cédula: N-17-277  
L. 201-214534  
Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **SPEEDY**

**CYBER**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Guadalupe, distrito de

Calidonia, Avenida Cuba entre Calle 25 y 26, Edificio La Fuente, Local #30, amparado con el

Registro Comercial Tipo "B", #2002-2311, dedicado a la compra y venta al por menor de café, galletas, sodas, helados, accesorios para computadoras, servicio de internet para uso público, al señor **HSIAO SIE**

**LEUNG FENG**, con cédula de Identidad Personal número N-19-2414.

Panamá, 05 de marzo de 2007

**LEUNG YAN HOK**  
Cédula: N-17-277  
L. 201-214535  
Primera Publicación

#### AVISO AL PÚBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado **Q-EIGHT SHOP**, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Santa Ana, Avenida Séptima Central, Frente al Banco HSBC, Calle 1 Local #B, amparado con el

Registro Comercial Tipo "B", #2006-3815, dedicado a la compra y venta al por menor y mayor de ropa, artículos de cuero, prendas de plata, fantasía fina, perfumes y útiles de oficina, a la señora a la señora **HUI YING LEUNG DE HO**, con cédula de Identidad Personal número N-19-2413.

Panamá, 05 de marzo de 2007

**LEUNG YAN HOK**  
Cédula: N-17-277  
L. 201-214536  
Primera Publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al Público en General que Yo, **ARMANDO RENGIFO**, varón, panameño, con cédula de Identidad Personal No. 8-140-305, con domicilio en la Barriada Peñascal, con

Don Isaac, Barrio Balboa, La Chorrera; he traspasado el negocio denominado **CENTRO COMERCIAL ANTÓN**, con Licenciada Tipo B, No. 17218, que ampara las actividades: Compra y Venta al por menor de

mercancía seca en general, ropa, comestibles, carnes, gas de cocina, cervezas y licores en envases cerrados, ubicado en la Vía Interamericana y Ave. Quinta, Antón, provincia de Coclé, ha sido traspasado a la sociedad **INVERSIONES HNOS. CHEONG**, Sociedad Anónima, debidamente inscrita a Ficha 554098, Documento 1079498, de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal, es **RICARDO CHEONG LOO**, con cédula Personal No. 8-763-192. L. 201-214769  
Primera Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 4,281 de 22 de febrero de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 28 de febrero de 2007, a la Ficha 312687, Documento 1090970, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"FRETTE HOLDING INC."**  
L. 201-214388  
Unica Publicación

**AVISO DE DISOLUCIÓN**  
Por medio de la Escritura Pública No. 4,280 de 22 de febrero de 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 1 de marzo de 2007, a la Ficha 278722, Documento 1091287, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **"ZELDA MANAGEMENT S.A."**  
L. 201-214389  
Unica Publicación

# EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO No. 1**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ..**  
**Pesé, 5 DE FEBRERO DEL 2007.**  
**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PESÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; POR ESTE MEDIO AL PÚBLICO:**

HACE SABER:

Que la señora **ÁGATA CRISTINA FRANCO MORENO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-96-103, unida y residente en el Corregimiento de El Barrero de Pesé, ha solicitado a este Municipio de Pesé, se le extienda Título de Propiedad, en copia definitiva sobre un solar Municipal adjudicable dentro del área urbana del Corregimiento de El Barrero, Distrito de Pesé, el cual tiene un área superficialia de cuatrocientos tres metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros (403.55 mts.2.), cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: EDUVINA DOMÍNGUEZ  
 SUR: ILDAURA CALDERÓN ANTÚNES  
 ESTE: CLEMENTINA ANTÚNES  
 OESTE: CALLE SIN NOMBRE

Para que sirva de legal notificación a fin de que todo aquél se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer los derechos en tiempo oportuno, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de este despacho por el término de ocho (8) días hábiles, tal como lo dispone el artículo 16 del acuerdo 16 del 30 de septiembre de 1977, además se le entregará sendas copias al interesado para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación Nacional.

El Alcalde,  
**JOSE ARTURO CORREA**  
 La Secretaria  
**MARÍA ELENA BINGHAM**  
 Pesé, 12 de febrero del 2007.

Lo anterior es fiel copia de su original  
**MARÍA ELENA BINGHAM**  
 Sra.  
 L 201-213419

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 MINISTERIO DE DES-

**ARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGIÓN 8 Los Santos**  
**EDICTO No. 009-07**  
**EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTACIADOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS**

HACE SABER:

Que el Señor (a) LASTENIA MARÍA SAMANIEGO ESCOBAR, vecino del corregimiento EL CEDRO, distrito de MACARACAS, portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-117-980, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud

No. 7-260-01 según plano aprobado No. 704-01-8461 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 0051.33, ubicadas en la localidad de El Panadero, corregimiento de Cabecera, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos.

NORTE: CAMINO QUE CONDUCE DE LOS LEALES A EL COROZAL  
 SUR: TERRENO DE CARMELITA RAMOS Y PABLO VEGA

ESTE: CAMINO A EL COROZAL Y TERRENO DE PABLO VEGA, ZANJA

OESTE: CAMINO HACIA LOS LEALES Y TERRENO DE CARMELITA RAMOS

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 27 días del mes de febrero de 2007.

**FELICITA G DE CONCEPCIÓN**  
**SECRETARIA AD-HOC**  
**SRA. IRMA AGUILAR DE DELGADO**  
**FUNCIONARIO SUSTACIADOR**

L. 201-213615

**EDICTO No. 116**  
**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCIÓN DE CATASTRO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **MARIANELA ESTHER MONTENEGRO FERNÁNDEZ**, panameña, mayor de edad, unida, oficio Ama de Casa, con residencia en El Espino, Teléfono 244-2267, con cédula de Identidad Personal No. 8-704-973.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN JOSÉ de la Barnizada AMAYA, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN, distinguida con el número—y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON 29.88 Mts.

SUR: CALLE SAN JOSÉ CON 30.05 Mts.

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 22.05 Mts.

OESTE: CALLE 49 NORTE CON 21.35 Mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CON ONCE DECÍMETROS CUADRADOS (650.11 Mts.2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l

**EDICTO No. 116**  
**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCIÓN DE CATASTRO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE

Es fiel copia de su original La Chorrera siete (07) de junio de dos mil cinco  
**SRITA. IRISCELYS DÍAZ**  
**JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO**  
 L. 201-214478

**EDICTO No. 08**  
**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCIÓN DE CATASTRO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **JENISE CECILIA MORÁN RAMOS Y PEDRO ERASMO RODRÍGUEZ**, panameños, mayores de edad, Soltera, casados, residente en esta ciudad, portadores de al cédula de Identidad Personal No. 8-415-64 y 8-303-370.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno

Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE COROTÚ de la Barnizada LA TULIHUECA,

Corregimiento BARRIO BALBOA, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número—y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: CALLE COROTU CON: 29.50 mts.,

SUR: VERTICA CON: 0.10 mts.

ESTE: FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

OESTE: CALLE DE LA QUEBRADA CON: 42.074 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS

CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (442.50 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) personas que se encuentren afectadas./l

Es fiel copia de su original La Chorrera seis (06) de febrero de dos mil siete  
**SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.**  
**JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL**  
 L. 201-214479

**EDICTO No. 380**  
**DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA**  
**SECCIÓN DE CATASTRO**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA**

EL SUSCRITO ALCALDE

DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:  
 HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **LOURDES BRISEIDA BLOISE DE BELUCHE**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con residencia en La Pesita, Casa No. 3268, calle Panamá, Tel. 244-6737, con cédula No. 8-96-618

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE PANAMÁ de la Barnizada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY UNA CASA distinguida con el número—y cuyos linderos y medianas

son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 15.00 mts.

OESTE: CALLE PANAMÁ CON: 15.00 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450.00 mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas./l

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l La Chorrera 30 de enero de dos mil siete

EL ALCALDE

(FDO.) LICDO LUIS A GUERRA M

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(FDO.) SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera treinta (30) de enero de dos mil siete

SRITA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL L. 201-214527

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGIÓN No. Metropolitana. EDICTO No. AM-034-07

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a) **ESMELIN CISNEROS TORIBIO**, vecino (a) de EL CHUNGAL, corregimiento LAS CUMBRES del Distrito de PANAMÁ, provincia de

PANAMÁ, portador de la cédula de Identidad Personal No. 9-136-862 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. AM-018-06 del 25 de ENERO de 2006, según plano aprobado No. 808-16-18489, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicables con una superficie total de 0 Has + 400.00 MC que forman parte de la Finca No. 3351, Tomo 60, Folio 482, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de EL CHUNGAL, Corregimiento LAS CUMBRES, Distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: SERVIDUMBRE DE 6.00 MTS., SIXTO TULIER GONZÁLEZ

SUR: CALLE PRINCIPAL DE 10.00 MTS. THOMAS GILBERTO GÓNGORA MENESSES.

ESTE: SIXTO TULIER GONZÁLEZ, TOMÁS GILBERTO GÓNGORA MENESSES.

OESTE: CALLE DE 10.00 MTS. SERVIDUMBRE DE 6M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de FEBRERO de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G. Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-213264

DESARROLLO AGROPECUARIO DE CHIRIQUÍ, AL PÚBLICO;

HACE SABER

Que el señor (a) **JOSÉ CAPARROSO SALDAÑA**, vecino del Corregimiento de ALGARROBO, Distrito de DOLEGA, portador de la cédula personal No. 4-98-2257, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No. 4-0453, según plano aprobado No. 407-05-20811, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1,138.15 M2., ubicada en POTRERILLOS ABAJO, Distrito de DOLEGA, provincia de CHIRIQUÍ, cuyo linderos son los siguientes:

NORTE: ALBA SERRANO DE SANTAMARÍA

SUR: MOISÉS E. BONAGAS

ESTE : IVETTE PITTI DE HAWKINS

OESTE : CALLE HACIA POTRERILLOS ARRIBA

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de DOLEGA o en la corregiduría de POTRERILLOS ABAJO y copias del mismo se entregará al interesado para que las haga publicar en los Organos de Publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 26 días del mes de FEBRERO de 2007

ING. FULVIO ARAÚZ G.

Funcionario Sustanciador

ELVIA ELIZONDO

Secretaria Ad-Hoc

L. 201-213264

EDICTO No 05

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA

SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

QUE EL SEÑOR (A) **MADELKA ANNETH GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 8-763-1360.

En su propio nombre o en representación de SU PROPIA PERSONA ha solicita-

do a este Despacho que se le adjudique a Titulo de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ROSA de la Barriada NUEVA EL CHORRO, Corregimiento BARRIO COLÓN, donde SE LLEVARÁ A CABO UNA CONSTRUCCIÓN distinguida con el número----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON 23.07 mts.

SUR: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON 23.07 mts.

ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA, CON 21.33 mts.

OESTE: CALLE ROSA CON 21.33 mts.

ÁREA TOTAL DEL TERRENO: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS (402.08 mts.2.).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) personas que se encuentren afectadas./l

Entrégueseles sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial./l

La Chorrera 01 de febrero de dos mil siete

EL ALCALDE

(FDO.) LICDO LUIS A GUERRA M

JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO

(FDO.) SRITA. IRISCELYS DÍAZ G.

Es fiel copia de su original La Chorrera, uno (01) de febrero de dos mil siete.

SRITA. IRISCELYS DÍAZ G. JEFA DE LA SECCIÓN DE CATASTRO MPAL.

L. 201-212235

RIO

REGIÓN No. 6 – BUENA VISTA - COLÓN DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-144-06 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que los señores **ELENA DAWKINS DE ESQUINA**, con cédula No. 3-107-954. ISMAEL DAWKINS FIGUEROA, con cédula No. 3-90-2624; MARÍA ELIZABETH DAWKINS DE ESPINOSA, con cédula No. 3-77-577;

ELÍAS DAWKINS FIGUEROA con cédula No. 3-115-356; LUCILA DAWKINS DE ALARCÓN, con cédula No. 3-88-1030. MARÍA EDILMA DARKINS DE CORONADO, con cédula No. 3-96-693; vecinos de Bambito, corregimiento de Gobea, Distrito Donoso y provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 3-64-94 de 3 de marzo de 1994. la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno Nacional, según plano aprobado No. 303-04-5021 de 26 de agosto de 2005.

con una superficie de 10 Has. + 2,480.66 Mts.2., el terreno está ubicado en la localidad de Bambito, Corregimiento de Gobea, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos.

NORTE: ÁREA INADJUDICABLE

SUR: CAMINO

ESTE: ELVIA GLADYZA MILLER BU

OESTE: JUAN AYARZA Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y/o en el corregimiento de Palmita y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 29 días del mes de agosto de 2006.

Sra. Soledad Martinez Castro

Secretaria Ad-Hoc  
Ing. Alfonso González  
Funcionario Sustanciador  
L. 201-214281

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO